ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 033 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN Y FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA.

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA.	NIT	800.010.401-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ACI MEDELLIN POR LOTES. LOTE 2: SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LA OFICINA Y LA BODEGA ARRENDADAS POR LA ACI MEDELLÍN.		
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS ($321.300)		
VALOR ADICIONES:	0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS ($321.300)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
PRÓRROGAS:	N.A.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	05 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE ACTA INICIO:	05 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A.		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		

Entre los suscritos a saber: Cristina Zambrano Restrepo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.258.891 en calidad de ordenadora del gasto de la A.C.I AGENCIA DE

COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de Natalia Andrea Laverde, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.988.835 en calidad de supervisora y Ricardo Andrés Rendon Restrepo mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.167.890, quien actúa en representación de Fumigaciones Industriales Ltda, identificado con Nit 800.010.401-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N° 033 de 2025 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

 "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (...)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
30-dic-25	463	$321.300	-	-	$7.695	$3.510	$310.095
TOTAL		**$321.300**	-	-	**$7.695**	**$3.510**	**310.095**

Nota: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N°033 de 2025.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°033 de 2025, se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°180 / 06-11-2025, y en el Certificado de Registro Presupuestal N° 190 / 27-11-2025, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	$321.300
Valor Ejecutado	$321.300
Valor no ejecutado	-

5. Que los entregables pactados en el contrato si fueron recibidos a satisfacción detallándose a continuación:

- Utilizó productos en la fumigación que tengan bajo efecto tóxico en humanos.

- Realizó la fumigación a las oficinas donde funciona la agencia las cuales tienen un área de 370 mt2 y a la bodega de 24mt2 ubicada en el parqueadero del primer piso.

- Preparó el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga.

- Realizó la aplicación de los plaguicidas mediante el sistema de aspersión, la cual se dirige hacia el piso por los rincones, grietas, ranuras y demás sitios de posible circulación de insectos y de bajo riesgo de afectación a las personas.

- Garantizó la calidad del servicio contando con el personal capacitado y los equipos de protección personal requeridos para el correcto desempeño de la labor contratada.

- Realizó especial énfasis en aquellos lugares tales como los sitios para la preparación de las comidas, conservación de alimentos, sitios públicos para consumo de los mismos, depósitos de residuos y zonas de uso sanitario.

- Aplicó productos ambientalmente seguros.

- Expidió el certificado del servicio realizado.

- Portó y utilizó EPP de acuerdo con la actividad a realizar (botas, overol, guantes, protección respiratoria).

- Realizó el lavado de los equipos con los medios establecidos para esto.

6. Que la supervisora del Contrato N°033 de 2025 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

7. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N°033 de 2025, cuyo objeto es: "prestación de servicios para llevar a cabo el mantenimiento preventivo de las instalaciones de la ACI Medellín por lotes. lote 2: servicio de fumigación de la oficina y la bodega arrendadas por la ACI Medellín", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: la ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

TERCERO: el contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día 21 de abril de 2026

Nombre: Ricardo Andrés Rendon Restrepo Firma: 	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: directora ejecutiva Firma: Cristina Zambrano R
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL ACI

Nombre: Natalia Andrea Laverde Torres Cargo: profesional gestión administrativa Firma: Natalia laverde	Nombre: María Clara Ortiz Cargo: profesional de contratación Firma: María clara O.	Nombre: Verónica Pupiales Giraldo Cargo: directora relaciones administrativas Firma:
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana Hincapié Sánchez Cargo: coordinadora de contabilidad Firma:
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE